

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00093-00
DEMANDANTE:	DORIS CAMPO PEREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS LUIS ALBERTO SARRIA Y MARIA CRUZ SARRIA

INFORME SECRETARIAL. Timbio, Cauca cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que los señores **JIMMY ORLANDO QUIGUA RODRIGUEZ** y **MARIA OMAIRA AGREDO REYES** remitieron al correo electrónico del Despacho solicitud de reconocimiento como intervinientes. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169

Timbío, Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los señores **JIMMY ORLANDO QUIGUA RODRIGUEZ** y **MARIA OMAIRA AGREDO REYES** manifiestan que son poseedores del predio objeto de la litis y se oponen a las pretensiones de la demanda allegando prueba¹ que acredita su calidad se dará aplicación a lo previsto en el artículo 61 del C.G.P reconociéndolos como litisconsortes necesarios y conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificados por conducta concluyente. Así mismo una vez ejecutoriada la presente decisión se les correrá traslado de la demanda, anexos y actuaciones adelantadas hasta la fecha por el término de veinte (20) días para que se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa.

En cuanto a la solicitud de práctica de pruebas una vez vencido el término de traslado se analizará su decreto y la solicitud de ampliación y complementación del dictamen.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO.-RECONOCER la calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a los señores **JIMMY ORLANDO QUIGUA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 76.029.240 de Timbio Cauca, y **MARIA**

¹ Registro civil de defunción de JESUS ALVARO QUIGUA RIVERA.
Escritura pública No. 528 del 17 de diciembre de 1935, con la que se demuestra que la posesión data desde esta fecha y que para este proceso la demandante modificó quitando una de las puertas que permitían el ingreso de vehículos.
Documento de compra de derechos hereditarios realizada por JESUS ALVARO QUIGUA RIVERA a HERMELINDA QUIGUA DE GARZON herederos de FULGENCIO QUIGUA PEREZ.
Solicitud de visita dirigida a la Inspección de Policía de Timbio firmado por mi mandante MARIA OMAIRA AGREDO REYES.

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00093-00
DEMANDANTE:	DORIS CAMPO PEREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS LUIS ALBERTO SARRIA Y MARIA CRUZ SARRIA

OMAIRA AGREDO REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 34.530.140 de Popayán Cauca.

SEGUNDO.- TENER por notificado por conducta concluyente a **JIMMY ORLANDO QUIGUA RODRIGUEZ** y **MARIA OMAIRA AGREDO REYES**. Córreseles traslado de la demanda, anexos y actuaciones por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 148457 d del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de los señores **JIMMY ORLANDO QUIGUA RODRIGUEZ** y **MARIA OMAIRA AGREDO REYES**. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 042

Hoy, 05 de Mayo de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria